
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 03 / 2012

Valparaíso, MARZO 2012

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 223, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba caracterización del efluente del Centro Experimental Ensenada Baja, perteneciente a la Universidad de Los Lagos, XI Región de Aysén.....	6
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 224, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “LUZ 2”, de la Empresa Australis Mar S.A.....	9
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 225, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “ISLOTES”, de Fiordo Blanco S.A.....	13
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 226, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “LONCOCHALGUA”, de Fiordo Blanco S.A.....	17
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 227, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “CHRISTIAN II”.....	21
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 228, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “PORCELANA”, de Fiordo Blanco S.A.....	25

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 229, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la B/T “VALDIVIA”.....	29
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 230, de 2 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la B/T “PAPUDO”.....	33
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 245, de 7 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “CANAL LUCHIN”, de AQUACHILE S.A.....	37
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 14, de 14 de Marzo de 2012. Fija Línea de la Playa en Pargua, Sector Punta Coronel, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xa. Región.....	41
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 265, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “DON ANESTIS”.....	42
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 266, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “FIURA”.....	46
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 267, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “BRAGI”.....	50
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 268, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “CLAUDIO III”.....	54
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 269, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del FERRY “DON JUAN”.....	58
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 270, de 14 de Marzo de 2012. Cambio de Razón Social de la Empresa DIFEM PHARMA S.A. a DIFEM LABORATORIOS S.A.....	62

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 271, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “PUNTA CHAICAS”, de Granja Marina Tornagaleones S.A.....	64
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 272, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Pontón “CENTAURO”, perteneciente a la Empresa Pesquera Orizon S.A.....	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 273, de 14 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, para el Centro de Cultivo “LLANCAHUE”, de Productos del Mar Ventisqueros S.A.....	72
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 15, de 21 de Marzo de 2012. Fija Línea de la Playa en Punta Guatral, Comuna de Calbuco, Provincia de Llancahue, Xa. Región.....	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 16, de 21 de Marzo de 2012. Fija Línea de la Playa en Bahía Yelcho, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xa. Región.....	77
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 291, de 21 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “GRIP SUPERIOR”.....	78
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 292, de 21 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos de la M/N “ISLA CHELIN”.....	82
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 293, de 21 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del PAM “BANDURRIA”.....	86
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 295, de 21 de Marzo de 2012. Fija la Zona de Protección Litoral para el Proyecto de Descarga de Riles mediante un emisario submarino ubicado en el Sector de Caleta Patache, Comuna de Iquique, Ia. Región de Tarapacá, perteneciente a la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi S.A., Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.....	90

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 296, de 21 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Contingencia, para el Control de Derrames de Hidrocarburos, en la Planta de Coquimbo, perteneciente a la Empresa Pesquera Orizon S.A.....	92
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 297, de 21 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T “PUNTA GRUESA”	96
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/ 298, de 21 de Marzo de 2012. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de Contaminación por Hidrocarburos del AO “ALMIRANTE MONTT”.....	99
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 235, de 30 de Marzo de 2012. Designación de Inspectores de Naves Mayores y de Artefactos Navales año 2012.....	103

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores Decreto N° 316, de 30 de Diciembre de 2010 Publicado en el Diario Oficial. el 5 de Marzo de 2012. Promulga Enmiendas a la parte “A” del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) del Convenio SOLAS 1974, Enmendado.....	108
--	-----

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.

ACTIVIDAD NACIONAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 223
VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DEL
CENTRO EXPERIMENTAL ENSENADA BAJA
PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LOS
LAGOS, XI REGIÓN DE AYSÉN.

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, “Ley de Navegación”; la Ley N° 19.300 sobre “Bases Generales del Medio Ambiente”, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”; el D.S. (MINSEGPRES) N° 30, de 21 de Agosto de 2001, “Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo de 2000, “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Universidad de los Lagos, mediante su carta de fecha 16 de Enero de 2012, en la cual se solicita que la Autoridad Marítima apruebe la caracterización del efluente del “Centro Experimental Ensenada Baja”, cuyas instalaciones descargan su Residuo Industrial Líquido (RIL) en BAHÍA CHACABUCO aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ord. N° 12.600/48, de fecha 25 de Enero de 2012.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la caracterización del efluente del CENTRO EXPERIMENTAL ENSENADA BAJA perteneciente a la Universidad de Los Lagos, que descarga su RIL en BAHÍA CHACABUCO aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- ESTABLÉCESE:

a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

$L = 45^{\circ} 27' 27,8'' S$ y $G = 072^{\circ} 48' 12,2'' W$

Datum = WGS-84

b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Unidad	Valor Medido en la Descarga	Carga Media Diaria (g/d)
T° *	°C	5,4	-----
pH *	Unidad	6,9	-----
Aceites y Grasas	mg/L	1,0	1.496,4
Aluminio	mg/L	0,11	164,6
Arsénico Total	mg/L	<0,001	-----
Boro	mg/L	0,09	134,7
Cadmio	mg/L	<0,001	-----
Cianuro	mg/L	<0,002	-----
Cloruros	mg/L	2,8	4.244,1
Cobre	mg/L	<0,05	-----
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	240	3.552.076.800 **
Índice de Fenol	mg/L	<0,05	-----
Cromo Hexavalente	mg/L	0,04	59,9
Cromo Total	mg/L	<0,05	-----
DBO ₅	mg O ₂ /L	1,58	2.375,4
Detergente	mg/L	0,12	183,0
Estaño	mg/L	<0,01	-----
Fluoruro	mg/L	<0,1	-----
Fósforo Total	mg/L	0,058	88,0
Hidrocarburos Fijos	mg/L	<10	-----
Hidrocarburos Totales	mg/L	<10	-----
Hidrocarburos Volátiles	mg/L	<1	-----
Hierro	mg/L	0,28	419,0
Manganeso	mg/L	<0,05	-----
Mercurio	mg/L	<0,001	-----
Molibdeno Total	mg/L	<0,01	-----
Niquel Total	mg/L	<0,05	-----
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	0,41	621,3
Nitrato más Nitrito	mg/L	0,16	239,4
Pentaclorofenol	mg/L	<0,005	-----
Plomo Total	mg/L	<0,05	-----
Poder Espumógeno *	mm	<1	-----
Selenio	mg/L	<0,001	-----
Sólidos Totales Suspendidos	mg/L	10	14.964,0
Sólidos Sedimentables *	ml /L /h	<0,1	-----
Sulfatos	mg/L	No Detectado	-----
Sulfuros	mg/L	0,12	178,4
Tetracloroetano	mg/L	<0,01	-----
Tolueno	mg/L	<0,2	-----
Triclorometano	mg/L	<0,01	-----
Xileno	mg/L	<0,2	-----
Zinc	mg/L	0,2	299,3

- (*) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.
(**) Expresado en Coliforme/ día.

Descarga	Caudal (m ³ /d)
Emisario submarino	1.496,4

- c) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 62,52, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 224
VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "LUZ 2" DE LA
EMPRESA AUSTRALIS MAR S.A.

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/13, de fecha 18 de Enero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa "AUSTRALIS MAR S.A." para su Centro de Cultivo "LUZ 2"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "LUZ 2", perteneciente a la Empresa AUSTRALIS MAR S.A., ubicado en las coordenadas L: 45° 32' 54,45" S; G: 073° 49' 24,97" W, Canal Errázuriz, Comuna de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AUSTRALIS MAR S.A.
CENTRO DE CULTIVO	LUZ 2

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AUSTRALIS MAR S.A.
CENTRO DE CULTIVO	LUZ 2

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 225
VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVO "ISLOTES" DE
"FIORDO BLANCO S.A."

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/749, de fecha 16 de Diciembre de 2011, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "FIORDO BLANCO S.A." de su Centro de Cultivo "ISLOTES"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "ISLOTES", perteneciente a la Empresa "FIORDO BLANCO S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 52' 58,59" S; G: 072° 45' 26,14" W, Comuna de Chaitén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	FIORDO BLANCO S.A.
CENTRO DE CULTIVO	ISLOTES

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	FIORDO BLANCO S.A.
CENTRO DE CULTIVO	ISLOTES

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 226 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "LONCOCHALGUA" DE "FIORDO BLANCO S.A."

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/749, de fecha 16 de Diciembre de 2011, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "FIORDO BLANCO S.A." de su Centro de Cultivo "LONCOCHALGUA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "LONCOCHALGUA", perteneciente a la Empresa "FIORDO BLANCO S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 22' 15,68" S; G: 072° 26' 02,16" W, Caleta Loncochagua, Estero Comau, Comuna de Hualaihué, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	FIORDO BLANCO S.A.
CENTRO DE CULTIVO	LONCOCHALGUA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	FIORDO BLANCO S.A.
CENTRO DE CULTIVO	LONCOCHALGUA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 227 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N "CHRISTIAN II"

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/749, de fecha 16 de Diciembre de 2011, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CHRISTIAN II"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "CHRISTIAN II" (CBCH) 154 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "TRANSPORTES NAVARRO LTDA.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES NAVARRO LTDA.
NAVE	M/N "CHRISTIAN II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.
NAVE	M/N "CHRISTIAN II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 228 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PORCELANA" DE "FIORDO BLANCO S.A."

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/749, de fecha 16 de Diciembre de 2011, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa "FIORDO BLANCO S.A." de su Centro de Cultivo "PORCELANA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PORCELANA", perteneciente a la Empresa "FIORDO BLANCO S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 27' 52,48" S; G: 072° 26' 38,36" W, Caleta Porcelana, Estero Comau, Comuna de Chaitén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12 conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	FIORDO BLANCO S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PORCELANA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	FIORDO BLANCO S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PORCELANA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 229 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL B/T “VALDIVIA”

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SONAMAR S.A.” mediante Carta SQE/104/PMG, de fecha 08 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “VALDIVIA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “VALDIVIA” (CBVL) 38792 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Empresa “SONAMAR S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÈJESE SIN EFECTO, Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/207/VRS, del 31 de Enero de 2007.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SONAMAR S.A.
NAVE	B/T "VALDIVIA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SONAMAR S.A.
NAVE	B/T "VALDIVIA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 230 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL B/T “PAPUDO”

VALPARAÍSO, 02 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “SONAMAR S.A.” mediante Carta SQE/103/PMG, de fecha 08 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “PAPUDO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del B/T “PAPUDO” (CBPB) 38792 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Empresa “SONAMAR S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante l Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12.600/206/VRS, del 31 de Enero de 2007.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SONAMAR S.A.
NAVE	B/T "PAPUDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SONAMAR S.A.
NAVE	B/T "PAPUDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 245 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "CANAL LUCHIN" DE "AQUACHILE S.A."

VALPARAÍSO, 07 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Guía de Remisión Ordinario N° 10.400/14, de fecha 18 de Enero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa "AQUACHILE S.A." de su Centro de Cultivo "CANAL LUCHIN"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "CANAL LUCHIN", perteneciente a la Empresa "AQUACHILE S.A.", ubicado en las coordenadas L: 45° 02' 50,24" S; G: 073° 25' 41,53" W, Canal Luchin, Comuna de Puerto Aguirre, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12 conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CANAL LUCHIN

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVO	CANAL LUCHIN

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 14 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN PARGUA,
SECTOR PUNTA CORONEL, COMUNA DE
CALBUCO, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, Xª
REGIÓN.

L. PYA. N° 08/2012

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOSUD E.I.R.L., solicitado por SALMONES CUPQUELÁN S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Pargua, sector Punta Coronel, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/15/INT., de fecha 26 de Enero de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 01/24/2012, de fecha 11 de Enero de 2012; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta Coronel, Pargua, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-08/2012, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 265 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “DON ANESTIS”

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/66, de fecha 16 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DON ANESTIS”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DON ANESTIS” (CB-6655) 1314 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.
NAVE	M/N "DON ANESTIS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.
NAVE	M/N "DON ANESTIS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 266 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “FIURA”

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/66, de fecha 16 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “FIURA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “FIURA” (CB-4190) 554 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “TRANSMARCHILAY S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSMARCHILAY S.A.
NAVE	M/N "FIURA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSMARCHILAY S.A.
NAVE	M/N "FIURA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 267 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “BRAGI”

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/56, de fecha 13 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “BRAGI”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “BRAGI” (CA-3806) 332 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “NAVIERA DETROIT CHILE S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "BRAGI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA DETROIT CHILE S.A.
NAVE	M/N "BRAGI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 268 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “CLAUDIO III”

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/56, de fecha 13 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “CLAUDIO III”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “CLAUDIO III” (CA-2046) 372 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.
NAVE	M/N "CLAUDIO III"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	TRANSPORTES MARÍTIMOS KOCHIFAS S.A.
NAVE	M/N "CLAUDIO III"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 269 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL FERRY “DON JUAN”

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/56, de fecha 13 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del FERRY “DON JUAN”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del FERRY “DON JUAN” (CB-6100) 387 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “NAVIERA CRUZ DEL SUR LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CRUZ DEL SUR LTDA.
NAVE	FERRY "DON JUAN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CRUZ DEL SUR LTDA.
NAVE	FERRY "DON JUAN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 270 VRS.

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA
DIFEM PHARMA S.A. A DIFEM LABORATORIOS S.A.

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa DIFEM LABORATORIOS S.A., a través de la carta s/n°, de fecha 28 de Febrero de 2012, mediante la cual solicita el cambio de razón social de DIFEM PHARMA S.A. a DIFEM LABORATORIOS S.A.
- 2.- El Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas DIFEM PHARMA S.A., donde se acuerda modificar el nombre de la sociedad a DIFEM LABORATORIOS S.A., mediante Repertorio N° 15.083/2011.
- 3.- La Protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial de la modificación de la sociedad Difem Pharma S.A., efectuado en la Notaría Musalem, mediante Repertorio N° 15.639/2011, con fecha 14 de Octubre de 2011.
- 4.- La inscripción de Fs. 58.967 N° 43.324 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011 y publicación en el Diario Oficial, Número 40.058, de fecha 14 de Octubre de 2011, donde consta que la Sociedad "DIFEM PHARMA S.A." modificó su razón social a "DIFEM LABORATORIOS S.A." o "DIFEM S.A.".

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍCASE la razón social de DIFEM PHARMA S.A. a DIFEM LABORATORIOS S.A. en las siguientes resoluciones de autorización de uso de desinfectantes y detergentes en jurisdicción nacional.

Nombre Producto y aplicación	N° Resolución	Fecha emisión
Biopower No Foam (mar /dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/430	06 de Marzo de 2011
Trento (mar)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/349	23 de Mayo de 2008
Potenza (mar)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/35	08 de Enero de 2009
Maxam (mar)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/36	08 de Enero de 2009
Maxam 15 (mar)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/604	13 de mayo de 2009
Maxam 15 (dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/553	10 de Mayo de 2010
Triofast (mar /dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/555	10 de Mayo de 2010
Potenza (dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/245	23 de Febrero de 2011
Disenfex (mar /dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/247	23 de Febrero de 2011
Germisán 15 (mar /dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/312	11 de Marzo de 2011
Maxam 5 (dulce)	D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/05/709	06 de Junio de 2011

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución sólo dice relación al cambio de razón social y de ninguna manera modifica el contenido de las autorizaciones de uso emitidas.
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 271 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA CHAICAS" DE "GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A."

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/58, de fecha 13 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A." de su centro de cultivo "PUNTA CHAICAS"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "PUNTA CHAICAS", perteneciente a "GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.", ubicado en las coordenadas L: 41° 39' 22,96" S; G: 072° 42' 32,95" W, Sector Punta Chaicas, Seno Reloncaví, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA CHAICAS

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
CENTRO DE CULTIVO	PUNTA CHAICAS

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 272 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN “CENTAURO”, PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA ORIZON S.A.

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ord. N° 12.600/81, de fecha 23 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “PESQUERA ORIZON S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del PONTÓN “CENTAURO” perteneciente a la empresa PESQUERA ORIZON S.A. ubicado en la Bahía de Coronel, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Terminal.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el Terminal Marítimo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ORIZON S.A.
PONTÓN	CENTAURO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ORIZON S.A.
PONTÓN	CENTAURO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 273 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "LLANCAHUÉ" DE "PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A."

VALPARAÍSO, 14 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/57, de fecha 13 de Febrero de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por "PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A." de su centro de cultivo "LLANCAHUÉ"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivo "LLANCAHUÉ", perteneciente a "PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.", ubicado en las coordenadas L: 42° 06' 31,80" S; G: 072° 29' 05,82" W, Sector Río Negro Hornopirén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro de cultivo.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la empresa, éstos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el centro de cultivo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12 conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PRODUCTOS DEL MAR VENSTISQUEROS S.A.
CENTRO DE CULTIVO	LLANCAHUÉ

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PRODUCTOS DEL MAR VENSTISQUEROS S.A.
CENTRO DE CULTIVO	LLANCAHUÉ

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 15 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN PUNTA
GUATRAL, COMUNA DE CALBUCO, PROVINCIA
DE LLANQUIHUE, Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 09/2012

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa BENTOS SERVICIOS Y EQUIPOS MARINOS LTDA., solicitado por AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Punta Guatral, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/7/INT., de fecha 12 de Enero de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 64/24/2011, de fecha 15 de Noviembre de 2011; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Punta Guatral, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-09/2012, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 16 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN BAHÍA YELCHO,
COMUNA DE CHAITÉN, PROVINCIA DE PALENA,
Xª REGIÓN.

L. PYA. N° 10/2012

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa BENTOS SERVICIOS Y EQUIPOS MARINOS LTDA., solicitado por AYSÉN TRANSMISIÓN S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Bahía Yelcho, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.200/07/7/INT., de fecha 12 de Enero de 2012; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 65/24/2011, de fecha 16 de Noviembre de 2011; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Bahía Yelcho, Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Xª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-10/2012, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 291 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “GRIP SUPERIOR”

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/89, de fecha 01 de Marzo de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “GRIP SUPERIOR”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “GRIP SUPERIOR” (CA-3848) 499 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “COMERCIAL NORCHI AQUA LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	COMERCIAL NORCHI AQUA LTDA.
NAVE	M/N "GRIP SUPERIOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	COMERCIAL NORCHI AQUA LTDA.
NAVE	M/N "GRIP SUPERIOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 292 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DE LA M/N “ISLA CHELIN”

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/88, de fecha 01 de Marzo de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ISLA CHELIN”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ISLA CHELIN” (CB-8783) 327 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SOCIEDAD MARÍTIMA Y TRANSPORTE LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOCIEDAD MARÍTIMA Y TRANSPORTE LTDA.
NAVE	M/N "ISLA CHELIN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SOCIEDAD MARÍTIMA Y TRANSPORTE LTDA.
NAVE	M/N "ISLA CHELIN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 293 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “BANDURRIA”

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/53, de fecha 05 de Marzo de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “BANDURRIA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “BANDURRIA” (CB-2273) 287 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA CORPESCA S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación está prohibido, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizados por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA CORPESCA S.A.
NAVE	PAM "BANDURRIA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA CORPESCA S.A.
NAVE	PAM "BANDURRIA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 295 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL PARA EL PROYECTO DE DESCARGA DE RILES MEDIANTE UN EMISARIO SUBMARINO UBICADO EN EL SECTOR DE CALETA PATACHE, COMUNA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI S.A., JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE.

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994, modificada mediante Ley N° 20.417 del 26 de Enero de 2010; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (MINSEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (MINSEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa consultora AQUACIEN LTDA., para la determinación de la Zona de Protección Litoral en el lugar de descarga de Residuos Industriales Líquidos mediante un emisario submarino, de la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi S.A., para el proyecto "Ampliación Puerto Patache", en el sector de Caleta Patache, comuna de Iquique, I Región de Tarapacá, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Iquique.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Iquique mediante Memorándum ORD. N° 12.600/02/20, de fecha 10 de Febrero de 2012.
- 3.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 4.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S. (MINSEGPRES) N° 90 de 2000.
- 5.- Que, la Autoridad Marítima será responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 73 metros el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga de residuos industriales líquidos mediante un emisario submarino, perteneciente a la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi S.A., para el proyecto “Ampliación Puerto Patache”, en el sector de Caleta Patache, comuna de Iquique, I Región de Tarapacá.

- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar modificaciones al proyecto en el sector, como tampoco instalación y operación de otro emisario u obra submarina, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M.)), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tiene validez para el titular de ésta, considerando el esquema de instalación del emisario, en el mismo sentido y en dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia, conforme lo señalado en el Informe Técnico “Determinación de la Zona de Protección Litoral” Rev. 1 de fecha Enero de 2012, elaborado por la empresa consultora AQUACIEN LTDA.
 - d) Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 102,98, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Iquique.

- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 296 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN LA PLANTA DE COQUIMBO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA ORIZON S.A.

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por la Gobernación Marítima de Coquimbo mediante Memorándum Ord. N° 12.600/134, de fecha 01 de Marzo de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA ORIZON S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; y, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el "Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos" en la Planta de Coquimbo, perteneciente a la empresa "PESQUERA ORIZON S.A.", la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de productos de hidrocarburos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para el combate de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia, tendrá que encontrarse siempre en el muelle junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Revisión, manteniéndolo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado de la empresa y a la Autoridad Marítima Local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 44,12; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Coquimbo y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ORIZON S.A.
PLANTA	COQUIMBO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ORIZON S.A.
PLANTA	COQUIMBO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 297 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA
DE LASTRE DEL B/T "PUNTA GRUESA".

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SONAMAR, para su B/T "PUNTA GRUESA", mediante carta SQE/164/PMG, de fecha 08 de Marzo de 2012; lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/98, del 24 de Enero del 2012 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T "PUNTA GRUESA" perteneciente a la Empresa SONAMAR, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado Plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE, que la Empresa Armatorial revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en la legislación o reglamentación, nacionales e internacionales, los datos y números asociados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros; proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.

El Plan sólo podrá ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución. En consecuencia, tendrá una vigencia de un (1) año a contar de la fecha de aprobación del Plan.

- 3.- ESTABLÉCESE, que el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberán encontrarse en la empresa armatorial u operador como a bordo de la nave, quienes lo mantendrán ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución y un ejemplar para consulta de la Autoridad Marítima Local o Estado Rector del Puerto.

- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	SONAMAR	
NAVE	B/T PUNTA GRUESA (N° OMI: 9346469)	
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE	
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/05/	FECHA:

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.600/ 05/ 298 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL AO “ALMIRANTE MONTT”

VALPARAÍSO, 21 de Marzo de 2012.

VISTO: la solicitud remitida por el Buque AO “Almirante Montt” mediante Memorandum Res. N° 8.000/2, de fecha 05 de Marzo de 2012, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia en caso de contaminación por hidrocarburos del AO “ALMIRANTE MONTT” (CCAM), de bandera nacional, propiedad de la “ARMADA DE CHILE”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por medio de resolución emitida por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen. Sin embargo, la utilización de éstos en cada contingencia, debe ser con previo consentimiento de la Autoridad Marítima Local y debe ser como último recurso, prevaleciendo las actividades de contención, recuperación y limpieza.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, la Nave cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión adjunta, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	ARMADA DE CHILE
NAVE	AO "ALMIRANTE MONTT"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	ARMADA DE CHILE
NAVE	AO "ALMIRANTE MONTT"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

GUILLERMO SILVA GAJARDO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DESIGNACIÓN DE INSPECTORES DE NAVES
MAYORES Y DE ARTEFACTOS NAVALES AÑO
2012.

VALPARAÍSO, 30 de Marzo de 2012.

VISTO: lo dispuesto en el Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y de Artefactos Navales, aprobado por D.S. (M) N° 248, del 05 de Julio de 2004; lo establecido en la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978 y las atribuciones que me confiere el artículo N° 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por el D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953,

RESUELVO :

- 1.- DESÍGNASE a los siguientes Oficiales e Inspectores como miembros titulares o concurrentes, según sea el caso, de las Comisiones de Inspección de Naves durante el año 2012:

a.- COMISIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVES

PRESIDENTE	:	CA LT Sr. Iván VALENZUELA Bosne
JEFE SIM AUDITOR	:	CN LT Sr. Luis MUÑOZ Vidangossy
INSPECMAQ AUDITOR	:	CF LT Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo
INSPECMAQ AUDITOR	:	CF LT Sr. Jesús GRANDÓN Cancino
INSPECNAV	:	EAC CN LT Sr. Bernel BADILLA Grillo
INSPECTEL AUDITOR	:	EAC CN LT Sr. Fernando SAVER White
INSPECTEL	:	EAC CN LT Sr. Robinson SANTIAGO Pardo
JEFE CERP.	:	EAC CA Sr. Carlos FANTA de la Vega
JEFE DIVISIÓN ISM/ISPS AUDITOR	:	EAC CN LT Sr. Williams MIRANDA Leyton
JEFE DIVISIÓN NAVES MENORES	:	EAC CN LT Sr. Hernán PAREDES Benavides

b.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE ARICA

PRESIDENTE	:	CN Sr. Juan Carlos PONS Jara
JEFE CLIN	:	CC LT Sr. Miguel CARREÑO Cari
INSPECNAV	:	CC PR Sr. Olaf CHRISTIANSEN Neira
INSPECNAV (CONCURRENTE)	:	EAC CC LT (R) Sr. Guillermo ROJAS Figueroa
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.NavalSr. Boris SALINAS Araneda
INSPECMAQ (CONCURRENTE)	:	EAC Ing.C.NavalSr. Juan MAYA Vilches
INSPECTEL (CONCURRENTE)	:	EAC Of. Rt.M.M.N Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECTOR CERP(CONCURRENTE)	:	EAC Ing.Jefe Maq. Sr. René RAMÍREZ Corvalán

c.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE IQUIQUE

PRESIDENTE	:	CN LT Sr. Cristián GÁLVEZ Vergara
INSPECNAV (JEFE CLIN) AUDITOR	:	EAC CC LT (R) Sr. Guillermo ROJAS Figueroa
INSPECNAV	:	CC LT Sr. Daniel GONZÁLEZ Salinas
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.NavalSr. Juan MAYA Vilches
INSPECMAQ (CONCURRENTE)	:	EAC Ing.C.NavalSr. Boris SALINAS Araneda
INSPECTEL	:	EAC Of. Rt.M.M.N. Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECTOR CERP. AUDITOR	:	EAC Ing.Jefe Maq. Sr. René RAMÍREZ Corvalán

d.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE ANTOFAGASTA

PRESIDENTE	:	CN Sr. Francisco AHRENS Angulo
INSPECNAV (JEFE CLIN)	:	CF LT Sr. Rodrigo DÍAZ Sotomayor
INSPECNAV	:	EAC CN Sr. Miguel AHUMADA Céspedes
INSPECMAQ (CONCURRENTE)	:	EAC Ing.C.Naval Sr. Juan MAYA Vilches
INSPECTEL (CONCURRENTE)	:	EAC Of. Rt.M.M.N Sr. Mauricio MUNIZAGA Cruz
INSPECTOR CERP.	:	EAC Ing.C.NavalSr. John BRÜNING Serón

e.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE VALPARAÍSO
(CUBRE LA JURISDICCIÓN DE G.M. CALDERA – G.M. COQUIMBO)

PRESIDENTE	:	CN LT Sr. Otto MRUGALSKY Meiser
INSPECMAQ (JEFE CLIN)	:	CC Sr. Andrés FERNANDEZ Navarrete
INSPECNAV AUDITOR	:	EAC CF IL (R) Sr. Luis GARCÍA Mayorga
INSPECNAV (CONCURRENTE)	:	CC LT Sr. Enrique VARGAS Guerra
INSPECNAV	:	EAC Piloto 1°M.M.N. Sr. Guillermo ALDONEY Rocuant
INSPECNAV	:	EAC CN LT Sr. Juan Carlos MUNITA Lobos
INSPECNAV (CONCURRENTE)	:	EAC CN Sr. Luis CONEJEROS Abienzo
INSPECMAQ	:	EAC CN Sr. Jean Pierre SALÍN Ibaceta
INSPECMAQ AUDITOR	:	EAC CN Sr. Carlos SAZO Pérez
INSPECMAQ	:	EAC CN Sr. Ricardo GONZÁLEZ Gajardo
INSPECMAQ	:	EAC CF (R) Sr. Mario DE GIORGIS Guarachi
INSPECMAQ (CONCURRENTE)	:	EAC CN Sr. Héctor LÓPEZ Torres
INSPECTEL	:	T1 LT Sr. Luigi GOTUZZO Muñoz
INSPECTEL	:	EAC CN LT Sr. Alberto DE LA MAZA Riquelme
INSPECTEL (CONCURRENTE)	:	CC LT Sr. Alex RICH Ehrlich
INSPECTEL (CONCURRENTE)	:	T1 LT Sr. Ricardo BARRIOS Iturria
INSPECTEL (CONCURRENTE)	:	EAC CN LT Sr. Fernando SAVER White
INSPECTOR CERP. AUDITOR	:	EAC CA LT Sr. Ricardo BÖKE Friederichs
INSPECTOR CERP. AUDITOR	:	EAC CN LT Sr. Mario LÓPEZ Salazar
INSPECTOR CERP.	:	EAC CN LT Sr. Oscar TAPIA Zúñiga
INSPECTOR CERP.	:	EAC CF (R) Sr. Mario RAMÍREZ Cortéz

f.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE SAN ANTONIO

PRESIDENTE	:	CN LT Sr. Osvaldo CASTRO Escobar
INSPECNAV (JEFE CLIN) AUDITOR	:	EAC CN Sr. Luis CONEJEROS Abienzo
INSPECNAV (CONCURRENTENTE)	:	EAC CF IL (R) Sr. Luis GARCÍA Mayorga
INSPECNAV (CONCURRENTENTE)	:	EAC Piloto 1°M.M.N. Sr. Guillermo ALDONEY Rocuant
INSPECMAQ	:	EAC CN Sr. Héctor LÓPEZ Torres
INSPECMAQ (CONCURRENTENTE)	:	CC Sr. Andrés FERNANDEZ Navarrete
INSPECMAQ (CONCURRENTENTE)	:	EAC CN Sr. Carlos SAZO Pérez
INSPECMAQ (CONCURRENTENTE)	:	EAC CN Sr. Jean Pierre SALÍN Ibaceta
INSPECMAQ (CONCURRENTENTE)	:	EAC CF (R) Sr. Mario DE GIORGIS Guarachi
INSPECTEL (CONCURRENTENTE)	:	T1 LT Sr. Luigi GOTUZZO Muñoz
INSPECTEL (CONCURRENTENTE)	:	EAC CN LT Sr. Alberto DE LA MAZA Riquelme
INSPECTEL (CONCURRENTENTE)	:	EAC CN LT Sr. Fernando SAVER White
INSPECTOR CERP.(CONCURRENTENTE):	:	EAC CA LT Sr. Ricardo BÖKE Friederichs
INSPECTOR CERP.(CONCURRENTENTE):	:	EAC CN LT Sr. Mario LÓPEZ Salazar
INSPECTOR CERP.(CONCURRENTENTE):	:	EAC CN LT Sr. Oscar TAPIA Zúñiga
INSPECTOR CERP. (CONCURRENTENTE):	:	EAC CF (R) Sr. Mario RAMÍREZ Cortéz

g.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES DE TALCAHUANO

PRESIDENTE	:	CN LT Sr. Luis GRACIA Tapia
INSPECMAQ (JEFE CLIN)	:	T1 LT Sr. Hans EKDAHL Espinoza
INSPECNAV	:	EAC CF LT (R) Sr. Manuel GONZÁLEZ Anún
INSPECNAV AUDITOR	:	EAC CF LT (R) Sr. Luis VERGARA Villegas
INSPECNAV	:	EAC CF (R) Sr. Mauricio MUÑOZ Lazo
INSPECNAV	:	EAC Piloto 1°M.M.N. Sr. Benjamín REBOLLEDO Fuentes
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.NavalSr. Patricio ANDRADE Elgueta
INSPECMAQ	:	EAC CN Sr. Guillermo GAJARDO Pérez
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.NavalSr. Manuel SEGUEL Rodríguez
INSPECTEL	:	T2 LT Sr. Jorge VERGARA Moraga
INSPECTEL	:	EAC CF (R) Sr. John ARENTSEN Rodríguez
INSPECTOR CERP. AUDITOR	:	EAC Ing. Jefe Mq. Sr. Roberto GAETE Apablaza

h.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE PUERTO MONTT
(JURISDICCIÓN G.M. VALDIVIA – G.M. PUERTO MONTT – G.M. CASTRO – G.M. AYSÉN)

PRESIDENTE	:	CN LT Sr. Antonio AMIGO Jiménez
INSPECMAQ (JEFE CLIN)	:	CC Sr. Iván PAUVIF Fuentealba
INSPECNAV	:	CC PR Sr. Eduardo BARRIOS Santelices
INSPECNAV (G.M.AYS)	:	CC PR Sr. Cristian KARIN Olivares
INSPECNAV AUDITOR	:	EAC CN LT Sr. Jorge AHUMADA Carrera
INSPECNAV	:	EAC CF LT (R) Sr. Enrique ESPINOZA Yáñez
INSPECMAQ	:	EAC Ing 1° M.M.N. Sr. Jorge PONCE Salas
INSPECMAQ	:	EAC CC (R) Sr. Rodrigo VIGOUROUX Brzovic
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.NavalSr. Patricio AGUILERA Sánchez
INSPECTEL	:	EAC CN LT Sr. Rodolfo ESTAY Molina
INSPECTEL	:	EAC CC LT (R) Sr. Jorge ESCUDERO Pastenes
INSPECTOR CERP.(CONCURRENTENTE):	:	EAC Ing. Jefe Mq. Sr. Roberto GAETE Apablaza

i.- COMISIÓN LOCAL DE INSPECCIÓN DE NAVES DE PUNTA ARENAS
(JURISDICCIÓN G.M. PUNTA ARENAS – G.M. WILLIAMS – G.M. ANTÁRTICA)

PRESIDENTE	:	CN LT Sr. Eric SOLAR Olavarría
INSPECMAQ (JEFE CLIN)	:	T1 LT RN Sr. Víctor MARÍN DÍAZ
INSPECNAV	:	CC PR Sr. Rubén OLIVARES Henríquez
INSPECNAV	:	EAC CF (R) Sr. Juan BARRÍA González
INSPECMAQ	:	EAC Ing.C.Naval Sr. Pedro ÁLVAREZ Ramírez
INSPECTEL	:	T1 LT Sr. Pedro MONTES Cortes
INSPECTEL	:	EAC Ing Elect. Sr. José ROSALES Galindo
INSPECTOR CERP. AUDITOR	:	EAC Ing. C.Naval Sr. José AMPUERO Lavado

j.- DECLARASE:

- a.- Que el Inspector de Máquinas y Construcción Naval EAC CN Sr. Héctor LÓPEZ Torres, se desempeñará como Inspector en la CLIN de Punta Arenas, hasta que sea relevado por el Sr. Pedro Álvarez Ramírez.
- b.- Que el Inspector de Máquinas y Construcción Naval EAC CN Sr. Fernando ARGALUZA Olaeta, se desempeñará como Inspector de Máquinas y Construcción Naval en la CLIN de San Antonio, hasta que sea relevado por el EAC CN Sr. Héctor LÓPEZ Torres.
- c.- Que los Inspectores CF LT Sr. Gonzalo ARAYA Gajardo y CF LT Sr. Jesús GRANDÓN Cancino, sin perjuicio de sus funciones normales, están autorizados para efectuar inspecciones de naves extranjeras por el Estado Rector del Puerto.

2.- Los Inspectores designados como Jefes de CLIN, serán los responsables de la coordinación de las inspecciones, su buen funcionamiento y del cumplimiento de las normas y tareas que le corresponda a cada Comisión Local de Inspección de Naves. Asimismo, participarán en la formulación del plan de inspecciones a las embarcaciones menores en la jurisdicción, considerando la ejecución de una inspección anual y una intempestiva para cada embarcación menor.

El Jefe de la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN), deberá mantener una comunicación fluida y administrativa con las Comisiones Locales de Inspección de Naves Menores, con el propósito de mejorar efectivamente la gestión de este tipo de naves. Coordinará que la inspección de todas las embarcaciones menores que transporten sobre 12 pasajeros, sea efectuada por los inspectores señalados en la presente resolución, considerando su participación en la inspección inicial y posteriormente cada 5 años.

3.- Las Comisiones Locales de Inspección de Naves, deberán apoyar y supervisar técnicamente el trabajo de las Comisiones Locales de Inspección de Naves Menores, verificando los procedimientos de inspección y la forma de mejorar los estándares de ellas, contribuyendo en la capacitación y actualización técnica de sus integrantes. De igual manera los Inspectores de Naves Mayores, sin perjuicio de sus funciones, apoyarán la gestión de las Capitanías de Puerto en actividades de inspección de naves menores.

4.- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 46 del Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales, corresponde a una facultad del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la designación de Inspectores Ad-Hoc en cualquier especialidad en una Comisión de Inspección de Naves.

- 5.- Esta facultad solamente será delegada en casos excepcionales, cuando en razón de fuerza mayor, el Gobernador Marítimo como Presidente de la Comisión Local de Inspección de Naves, requiera con calificada urgencia un Inspector Ad-Hoc, para lo cual solicitará la autorización a la Dirección General, con copia informativa a la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas.
- 6.- Los Jefes de las Comisiones Locales de Inspección de Naves, serán responsables de coordinar y ejecutar las inspecciones intempestivas a las naves mayores de bandera nacional, con el propósito de cumplir el grado de actividad dispuesto por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas. Asimismo, serán responsables de coordinar y ejecutar las inspecciones de Control por el Estado Rector del Puerto, de acuerdo al grado de actividad dispuesto por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva DGTM y MM. O-71/004, del 16 de Marzo del 2007.
- 7.- DERÓGASE la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/136 Vrs., de fecha 05 de Abril de 2011 y cualquier otra disposición contraria a la presente resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MART
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

Tipo Norma	:Decreto 316
Fecha Publicación	:05-03-2012
Fecha Promulgación	:30-12-2010
Organismo	:MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Título	:PROMULGA ENMIENDAS A LA PARTE A DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP) DEL CONVENIO SOLAS 1974, ENMENDADO
Tipo Version	:Unica De : 05-03-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:05-03-2012
Inicio Vigencia Internacional	:01-01-2009
Organismo tratados	:ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL; COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA
Tipo Tratado	:Multilateral
Id Norma	:1037661
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1037661&f=2012-03-05&p=

PROMULGA ENMIENDAS A LA PARTE A DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP) DEL CONVENIO SOLAS 1974, ENMENDADO

Núm. 316.- Santiago, 30 de diciembre de 2010.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, adoptó las Enmiendas a la Parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (Convenio Solas), enmendado, mediante la resolución MSC.196 (80), de 20 de mayo de 2005.

Que el Código PBIP fue adoptado por la resolución 2 de la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (Convenio Solas), enmendado, de 12 de diciembre de 2002, publicada en el Diario Oficial de 14 de julio 2005.

Que la resolución MSC.196 (80) fue aceptada por las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio Solas, y entró en vigor para Chile el 1 de enero de 2009, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio Solas.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas a la Parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (Convenio Solas), enmendado, adoptadas mediante la resolución MSC.196 (80), de 20 de mayo de 2005; cúmplanse y publíquense copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

RESOLUCIÓN MSC.196(80)
(adoptada el 20 de mayo de 2005)

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,



Recordando el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

Tomando nota de la resolución 2 de la Conferencia, mediante la cual la Conferencia Solas de 2002 adoptó el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) (en adelante denominado "el Código PBIP"), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio Solas), 1974 (en adelante denominado "el Convenio"),

Tomando nota también del artículo VIII b) y de la regla XI-2/1.1.12 del Convenio, referentes al procedimiento de enmienda de la parte A del Código PBIP,

Habiendo examinado, en su 80º periodo de sesiones, las enmiendas a la parte A del Código PBIP, propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo corregido VIII b) i) del Convenio,

1. Adopta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, las enmiendas a la parte A del Código PBIP, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. Decide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2008, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los Gobiernos Contratantes del Convenio o los Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50% del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado sus objeciones a las enmiendas;

3. Invita a los Gobiernos Contratantes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2009, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 supra;

4. Pide al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) v) del Convenio, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todos los Gobiernos Contratantes del Convenio;

5. Pide además al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no sean Gobiernos Contratantes del Convenio.

ANEXO

ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

PARTE A

PRESCRIPCIONES OBLIGATORIAS RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO XI-2 DEL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974, ENMENDADO

APÉNDICE DE LA PARTE A

Apéndice 1

Modelo de certificado internacional de protección del buque

1 Después de "Nombre y dirección de la compañía", se añade lo siguiente:
"Número de identificación de la compañía"
....."
Apéndice 2

Modelo de certificado internacional de protección del buque provisional

2 Después de "Nombre y dirección de la compañía" se añade lo siguiente:
"Número de identificación de la compañía"
....."

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 56 - 32 – 22 084 61 / 22 084 15

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente.